

SOBRE EL PENSAMIENTO DE EDUARDO J. COUTURE

Dr. JULIO DASSEN

Profesor de Derecho Civil

I

El prestigio de la ciencia procesal en el Río de la Plata se lo debe todo a Eduardo J. Couture. Fué él solo, en efecto, quien le dió un brillo que lo hizo trascender las fronteras de América. Con sus conocimientos generales y humanistas logró fundirlo con ese conjunto que constituye el Derecho. Uno de sus felices hallazgos en los últimos tiempos fué, precisamente, el de haber vinculado la teoría de la acción con la garantía constitucional de peticionar a las autoridades, con lo cual iluminó y humanizó este problema que se había convertido ya en una especie de ejercicio escolástico, inútil y perjudicial.

"El derecho de acción o acción en justicia, es una especie dentro del género del derecho de petición; un derecho de petición particularmente configurado" (*Introducción al estudio del proceso civil*, p. 22. Depalma, 1949). Y de esta premisa deducía que "el procedimiento no se nos muestra ya como el humilde servidor del derecho civil o del derecho comercial, sino como una rama autónoma del derecho, emplazada sobre la frontera de la Constitución para asegurar la eficacia de los derechos del hombre en cuanto concierne a la justicia" (*Op. cit.*, p. 23).

Es decir, que el derecho procesal se nos presenta ahora como un servidor responsable del Derecho mismo en toda su integridad.

No menos importante y por eso corresponde señalarlo de entrada, fué la influencia de la bondad y del trato personal de Couture.

Supongo fundadamente que se podrían imprimir volúmenes con su correspondencia. Quizás no haya entre nosotros jurista alguno, desde el más humilde al más eminente, que no haya recibido con inmensa alegría y orgullo una carta de Couture. Habíamos tomado todos la costumbre de enviarle nuestros trabajos, de someterle nuestras dudas, de solicitarle prólogos y conferencias y no tengo noticias de que haya defraudado a nadie. A todos respondía puntualmente y no con una fría fórmula convencional. Para todos tenía una palabra de elogio y de aliento, un oportuno conse-

jo... y una linda frase de regalo. Y si por acaso se hallaba ausente de su país, alguien se apresuraba en informarnos que el maestro nos respondería personalmente a su regreso. Y así ocurría indefectiblemente. La enseñanza directa de Couture había hallado, entonces —como Román Rolland— un medio eficaz y original; original en el sentido de haber convertido en habitual lo que en otros no es sino excepcional. En este sentido los argentinos tenemos una enorme deuda que saldar.

El análisis de la obra científica de Couture corresponde principalmente a los proccalistas. Yo me he de limitar, por eso, a recordar los elevados principios e ideas que sembró a mano llena y que todo auténtico jurista debe conocer y profesar.

II

Destaquemos, por de pronto, su profunda fe en el Derecho.

El hombre en su condición de abogado —dice— "debe tener fe en el derecho, porque hasta ahora no ha encontrado, en su larga y conmovedora aventura sobre la tierra, ningún instrumento que le asegure mejor la convivencia. La razón del más fuerte no es solamente la ley de la brutalidad, sino también la ley de la angustiosa incertidumbre" (*Los mandamientos del abogado*, p. 51. Depalma, 1951).

Esta fe en el Derecho implicaba para él la fe en la libertad, "sin la cual —agregaba— no hay derecho, ni justicia, ni paz..."

Y concluía: Si el abogado no está poseído de esta fe, "más le valiera, como dice la Escritura, atarse una piedra al cuello y lanzarse al mar." (*Op. cit.*, p. 52).

¡Palabras oportunas de aliento para la juventud que vive oyendo anunciar por boca de famosos juristas, la muerte misma del Derecho!

Felizmente también otros grandes maestros, como Calamandrei en Italia y Sebastián Soler entre nosotros, no se han dejado gustar por ese trágico pesimismo, saliendo al camino a los derrotistas: el primero con su elocuencia itálica y el segundo con el tremendo poder de sus razonamientos.

III

Esta inclinación de Couture por los valores jurídicos lo llevó a estudiar la personalidad de Bentham, del cual nos ha dejado una semblanza tan hermosa y eficaz que, finalizada su lectura, uno siente el irresistible deseo de conocer directamente la obra de ese extraordinario hombre que fué

Jeremías Bentham, (*Presencia de Bentham*, Montevideo, 1946. Apartado de la *Revista Nacional*, n° 96).

"Pero bien poca cosa —escribió Couture— serían la rigurosa lógica y la prodigiosa virtud que él (Bentham) puso en ordenar las ideas políticas, si cada patria aspirara a ser un mundo en sí, con desinterés y hasta con menosprecio de las patrias ajenas. Los males del nacionalismo, que acaban de dar al mundo la más grande de sus catástrofes, ya eran vislumbradas por Bentham. En un proyecto de dedicatoria escribió estas palabras conmovedoras: "rechazaría con horror la imputación de patriotismo, si para ser amigo de mi país, debiera ser enemigo del género humano. . ."

"Es a este admirable idealista —concluye— al que se le ha dado, con el andar del tiempo, el atributo de utilitario. Su suerte se liga, así, a la de Epicuro. Como él sufre en el Purgatorio la culpa de haber amado a los hombres en una medida mayor de la que ellos acostumbran amarse entre sí" (*Op. cit.*, p. 7).

Pero no importa. Como dijo el mismo Couture en la ceremonia de inauguración de la VIII Conferencia Interamericana de Abogados, el 15 de marzo de 1954: "El saber jurídico de la especie humana es, en cierto modo, otra vez como el saber de Pascal, una ciencia de las razones de la inteligencia dadas de la mano con las razones del corazón. Todo un mundo de ideas brota de este pensamiento. No lo perdamos de vista en la lucha de cada día. Que la ciencia del derecho no oscurezca nunca en nosotros la conciencia del derecho" (*Colegio de Abogados del Uruguay: Ciencia y Conciencia del Derecho*, p. 6/7).

Esta disociación entre la ciencia del Derecho y la conciencia del Derecho es la que, a la postre, trae las revoluciones y la pérdida de la fe en el Derecho y quizás, incluso, las dictaduras.

La culpa, principalmente, recae sobre los legisladores, pues es a ellos a quienes incumbe suministrar a los jueces las normas jurídicas que aseguren no solamente el orden de cualquier manera, sino mediante la vigencia de valores jurídicos. Pero también recae sobre los juristas y jueces cuando éstos no aciertan, por pereza, por indiferencia o incapacidad y a veces por cálculo, a remediar la insuficiencia aparente del orden jurídico positivo.

Merecen por eso el mayor elogio los jueces y los juristas franceses quienes recorriendo el camino que luminosamente les señaló Portalis, han sabido preservar los valores jurídicos de acuerdo a las necesidades de la evolución, sin violar formalmente la ley; para ello crearon sus famosos métodos de interpretación. Acertaron a ir más allá de la ley, pero por la

ley. En otros términos, han tratado de dar un fundamento científico al empirismo judicial.

A este respecto es interesante recordar la respuesta que improvisó Couture a una observación de René Morel en el debate con ocasión de la última conferencia dada por aquél en la Facultad de Derecho de París en la primavera de 1949.

"¿Hacia dónde nos conduce —se preguntaba— esta jurisprudencia creativa de derecho?" Y su respuesta fué la siguiente:

"El mundo jurídico podrá presenciar, no bien se preocupe de mirar con calma el panorama, cómo se está produciendo un movimiento de direcciones opuestas en los países de *common law* y en los países del sistema de codificación. Los Estados Unidos de Norte América han intentado, en los últimos tiempos, la magna empresa denominada *Restatement of American Common Law*. Es ésta una ambiciosa iniciativa, ya cubriéndola en su aspecto material de publicación, de reducir a un número limitado de principios los millones de casos de jurisprudencia. Una actividad análoga ya se había realizado por los órganos oficiales del Gobierno, con la jurisprudencia interpretativa de la Constitución, en el volumen *The Constitution of the United States of America, edited by Government Printing Office*, en 1938. Esos esfuerzos nos revelan que el derecho anglosajón, esto es, el derecho de los casos, de los precedentes y de la jurisprudencia, busca de una manera todavía algo rudimentaria pero clara, reducir a principios sus incontables casos. Pero en los países de codificación se observa un movimiento de dirección opuesta. Nuestros códigos de principios, se vivifican cada día más con la riqueza inagotable de los casos, de los precedentes y de la jurisprudencia. No hay un solo magistrado que defienda una tesis prescindiendo de su aplicación anterior por la jurisprudencia. Una vez se trata de rebatir la jurisprudencia, otras de apoyarse en ella. Pero nuestro derecho de principios se hace cada día más claramente derecho de casos. Ha llegado, pues, el momento en que yo devuelva al profesor Morel su valiosa adhesión, con esta nueva inquietud, instándolo a que en sus fecundas meditaciones, piense sobre este fenómeno y nos diga luego si el derecho no está procurando un término medio entre los principios y los casos y busca enriquecer el rigor lógico de unos con la inagotable riqueza de los otros". (*Introducción al Estudio del Proceso Civil*, p. 94, Depalma, 1949).

Estas inquietudes de Couture confirman lo que dije al comenzar, esto es, que supo insuflar un hálito vivificador al derecho procesal, que por obra

de las doctrinas alemanas e italianas divagaba en las regiones del más sentido y abstracto dogmatismo.

IV

La fama de Costare como hombre y jurista se vió facilitada por sus inclinaciones artísticas.

Sus explicaciones e ideas las subraya siempre con una cita entrecada la mayoría de las veces de poetas, músicos, escultores. Así, no es de extrañar que junto a los nombres de Chloewnd o Ihering, aparezcan de continuo los de Rodin, Jules Supervielle, Beethoven, Eurípides, Rilke, etc. Poesía, además, un inagotable tesoro de anécdotas, frases célebres y recuerdos oportunos, lo que hacía que su conversación fuera sumamente amena e interesante.

Se explica, así, que alcanzara a brindarnos una obra puramente literaria: "La comarca y el mundo" (Biblioteca Alfár, Montevideo, 1953).

El libro citá inspirado en notas de viaje tomadas por diversas partes del mundo, incluso por nuestro país.

Las reflexiones de diverso tipo brotan a cada instante. Como resultado de su visita a la Biblioteca del Congreso de EE.UU., nos dice:

"En uno de los grandes salones públicos de la biblioteca, frente a la Declaración de la Independencia de los EE. UU. y de los originales de su Constitución se halla, nada menos, que la Biblia de Gutenberg, el primer libro impreso de la historia. Allí lo puede ver cualquier lector, y admirar la obra que iniciara la más portentosa forma de comunicación de la especie humana. ¿Cómo llegó allí? ¿Qué suma se pagó por ella? ¿Quién pudo haberse desprendido de ese tesoro? Es muy edificante saber que esa Biblia se la vendieron los nazis, el propio Hitler, a la Biblioteca del Congreso de EE. UU. Es éste uno de los más sarcástico ejemplos de nacionalismo de nuestro tiempo" (pág. 62).

Los acentos poéticos constituyen la tónica de esta obra, sin que resulten fuera de lugar, de tanto en tanto, reflexiones, sobre el Derecho.

"Aquí —dice— junto a este recodo del lago Nahuel Huapi, está Laguna Frías, con su lago verde ópalo, nostálgico y melancólico, su humedad y su llanto. Un aire de Chopin envuelve el paisaje. Pero en aquel otro contorno, sobre los bordes del río Limay, está el Valle Encarnado. Allí el tono es Wagneriano. El perfil de las montañas de piedra se recorta contra el cielo en formas caprichosas. Los naturales les llaman con sus nombres evocativos: "El dedo de Dios", "La montura", "Los Penitentes"... parece que por detrás de esas cornisas habrán de aparecer, de un momen-

co a otro, caballos alados y figuras extrañas de la vieja mitología germánica, evocadas por ese escenario natural de nibelungos. Pero en el otro extremo, blanco en la pureza de su nieve, solo, embuelto, El Tronador, es la música de Bach. Esta montaña no es la más alta de América; pero se alza sobre el paisaje de tal manera, que sólo el mensaje de Bach puede expresar su medida de grandezas" (pág. 77).

La visita a la sede de la Suprema Corte de Estados Unidos le sugiere estas proféticas reflexiones:

"¡La Suprema Corte de los Estados Unidos! Han sucumbido aquí tantas esperanzas, se han coronado tantas ambiciones, se han contagiado tantas glorias y se han derrumbado aquí tantas potencias, que su sola evocación causa pavor. Si se pudiera volcar toda esta carga de pasiones en un solo instante sobre un solo hombre, bastaría para fulminarlo. La ley reina y la jurisprudencia gobierna, dice el precepto. En la lucha que se está desencadenando entre oriente y occidente, el gobierno de la civilización occidental puede quedar, en cierto momento futuro, entre manos de los hombres que se sientan en estos nueve sillones. Ellos pueden ser llamados a decidir de nuestro destino y del de nuestros hijos. Pero el pueblo es el juez de los jueces. Ellos se hallan, a su vez, bajo la responsabilidad de nuestras miradas" (p. 61).

La obra concluye con reflexiones de conmovedora ternura: "Acaso por ese motivo —dice— y por algún otro que tiene que ver con el corazón más que con los sentidos, el regreso constituye siempre un instante de ternura. Detrás de los océanos y de los ríos, de las montañas y las selvas, de las pampas y de las ciudades con millones de habitantes, pueden estar la fortuna y la gloria. Pero la felicidad sólo se encuentra en la comarca, aun cuando en su geografía no ocurra nada importante. En último término, nuestra vida se apoya en un metro cuadrado de tierra. En él está nuestra mesa de trabajo, con sus libros, sus papeles bajo la luz de la lámpara, los retratos de nuestros padres y la presencia de nuestros hijos. A su lado está aquella a quien hemos elegido para recorrer juntos los caminos de la vida. En otras palabras: el respeto a lo pasado, la ilusión de lo futuro, la fe en lo presente. El mundo es grande, pero en último término, nuestra vida se sienta en ese metro cuadrado de tierra" (p. 146).

V

Señala Radbruch que "la profesión jurídica impone a quien se consagra a ella la conciencia constante de su grandezas..." (*Introducción a*

la Filosofía del Derecho, pág. 132. Fondo de Cultura Económica).

Para enseñar a los jóvenes esa grandeza nada mejor que poner ante sus ojos la vida ejemplar de grandes juristas. Pienso que la de Couture podría constituir un bello ejemplo.

Es cierto que no le tocó poner de manifiesto la grandeza del abogado llevada hasta el sacrificio de la propia vida, como en el caso de Papiniano que prefirió la muerte antes que justificar un asesinato abominable, respondiendo a Caracalla que "era más fácil cometer un fratricidio que justificarlo" (Véase: A. Rodière, *Les grands jurisconsultes*, pág. 65. Toulouse, 1874. Históricamente parece que el suceso es discutible); ni como el de los abogados franceses durante la ocupación alemana, que resumían "en sus vidas y resumieron en sus últimos días, después del arresto, lo que la orden de los abogados esperaba de sus miembros" (Véase: Margarita Argüas, *La actuación de los abogados del Foro de París durante la ocupación alemana*. Buenos Aires, Colegio Libre de Estudios Superiores, 1948).

Pero, de cualquier modo, cuando nuestra Facultad de Derecho, que todavía no lo hace —y estoy empeñado en que lo haga— se preocupe por infundir a sus alumnos la grandeza, honor y sacrificios de la profesión mediante un curso completo de Historia de la Abogacía, habrá de recurrir a los grandes jurisconsultos de vida ejemplar —repito— tanto en épocas pacíficas como de lucha cruenta, y me parece que la de Eduardo J. Couture podría figurar en esa galería de abogados, teniendo en cuenta, entre otros motivos, todo lo que los argentinos le debemos.